ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No MC0102019gvi
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No 9500822019 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2019

Señora:
ESTEBAN DEL CRISTO MADERA HERNANDEZ
C.c. 72.009.379
Cel.: 3163207682
E mail: maderaesteban@gmail.com
Carrera 26 14 159
Barrio Santander
San José del Guaviare

Atento saludo:

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** Regional Guaviare, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el día 27 de noviembre de 2019, en el marco del proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC0102019gvi**, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 5, literal d, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

ADQUIRIR ELEMENTOS DE HARDWARE, SOFTWARE, EQUIPO Y COMPONENTES DE REDES, LAN, MAN Y WAN, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL ICBF. De acuerdo con lo requerido por el ICBF y la propuesta presentada por el oferente así:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO
1	DESTORNILLADOR MULTIPUNTAS EXTRACORTO CON CARRACA	Multipuntas magnético con carraca. Cuerpo de ABS. El destornillador incluye 6 puntas. Almacenaje interno de las puntas.	UNIDAD	1	$ 13.000
2	PATCH CORD CAT 6A DE 3 METROS, CERTIFICADOS	Cable Rj45 Patch cord Cat 6 de 3 Metros Certificado	UNIDAD	1	$ 20.000
3	CONECTOR RJ45 BOLSA X 100 UNIDADES CAT 6 CERTIFICADO	Conector Rj45 Cat 6 Metalico Blindado Bolsa (100 Unidades)	UNIDAD	1	$ 40.000
4	CABLE UTP COLOR GRIS CAT6 8 HILOS CAJA DE 305MT.	Cable Utp Color GrisCat 6, 8 Hilos Caja De 305mt	UNIDAD	1	$ 240.000

5	BOTAS PARA UTP COLOR GRIS CON CONECTOR RJ 45 BOLSA X 100 UNIDADES	Bota Red Para Cable Conector Rj45 Utp Bolsa X 100 Unidades	UNIDAD	1	$ 12.000
6	SENSOR DE TEMPERATURA PARA CENTRO DE CABLEADO CON ALARMA PROGRAMABLE	Sensor de temperatura para centro de cableado con alarma programable	UNIDAD	1	$ 300.000
7	ESPIRALES PARA ORGANIZAR CABLES ¾"	Organizador de cables de cable en espiral 3/4"	METROS	1	$ 32.000
8	TORNILLO AGLOMERADO AUTOPERFORANTE DE MATERIAL EN ACERO Y CON MEDIDAS 6 MM X 1" NEGRO	TORNILLO AGLOMERADO AUTOPERFORANTE DE MATERIAL EN ACERO Y CON MEDIDAS 6 MM X 1" NEGRO	UNIDAD	1	$ 150
9	CAJA PLASTICA CAPA TROQUEL	CAJA PLASTICA CAPA TROQUEL	UNIDAD	1	$ 6.800
10	TOMA CORRIENTE DOBLE PARA TOMA REGULADA COLOR NARANJA CON RESPECTIVA TAPA	TOMA CORRIENTE DOBLE PARA TOMA REGULADA COLOR NARANJA CON RESPECTIVA TAPA	UNIDAD	1	$ 12.000
11	TOMA CORRIENTE DOBLE PARA TOMA NORMAL COLOR BLANCO CON RESPECTIVA TAPA	TOMA CORRIENTE DOBLE PARA TOMA NORMAL COLOR BLANCO CON RESPECTIVA TAPA	UNIDAD	1	$ 9.000
12	CABLE ALAMBRE THHW-LS CALIBRE N°12 DE COLOR ROJO, EL CUAL CUMPLA CON LAS NORMAS ASTM APLICABLES CON LA NORMA UL83, NTC 1332 YNMX-J-010 CABLES Y ALAMBRES AISLADOS CON MATERIAL TERMOPLASTICO	CABLE ALAMBRE THHW-LS CALIBRE N°12 DE COLOR ROJO, EL CUAL CUMPLA CON LAS NORMAS ASTM APLICABLES CON LA NORMA UL83, NTC 1332 YNMX-J-010 CABLES Y ALAMBRES AISLADOS CON MATERIAL TERMOPLASTICO	METROS	1	$ 4.000
13	CABLE ALAMBRE THHW-LS CALIBRE N°12 DE COLOR VERDE, EL CUAL CUMPLA CON LAS NORMAS ASTM APLICABLES CON LA NORMA UL83, NTC 1332 YNMX-J-010 CABLES Y ALAMBRES	CABLE ALAMBRE THHW-LS CALIBRE N°12 DE COLOR BLANCO, EL CUAL CUMPLA CON LAS NORMAS ASTM APLICABLES CON LA NORMA UL83, NTC 1332 YNMX-J-010 CABLES Y ALAMBRES AISLADOS CON MATERIAL TERMOPLASTICO	METROS	1	$ 4.000

	AISLADOS CON MATERIAL TERMOPLASTICO				
14	CABLE ALAMBRE THHW-LS CALIBRE N°12 DE COLOR BLANCO, EL CUAL CUMPLA CON LAS NORMAS ASTM APLICABLES CON LA NORMA UL83, NTC 1332 YNMX-J-010 CABLES Y ALAMBRES AISLADOS CON MATERIAL TERMOPLASTICO	CABLE ALAMBRE THHW-LS CALIBRE N°12 DE COLOR BLANCO, EL CUAL CUMPLA CON LAS NORMAS ASTM APLICABLES CON LA NORMA UL83, NTC 1332 YNMX-J-010 CABLES Y ALAMBRES AISLADOS CON MATERIAL TERMOPLASTICO	METROS	1	$ 4.000
15	BREAKER MONOPOLAR ENCHUFABLE 50A DE VOLTAJE 110V A 220V	BREAKER MONOPOLAR ENCHUFABLE 50A DE VOLTAJE 110V A 220V	UNIDAD	1	$ 23.000
16	PINZA CORTA Y PELA CABLE UTP CALIDAD PROFESIONAL	PINZA CORTA Y PELA CABLE UTP CALIDAD PROFESIONAL	UNIDAD	1	$ 8.000
17	CINTA AISLANTE DIELÉCTRICA EN ROLLOS	CINTA AISLANTE DIELÉCTRICA EN ROLLOS	UNIDAD	1	$ 7.000
18	CHAZOS PLASTICOS DE 1/4"	CHAZOS PLASTICOS DE 1/4"	UNIDAD	1	$ 200
19	TORNILLOS AUTOPERFORANTE DE 1 1/2"	TORNILLOS AUTOPERFORANTE DE 1 1/2"	UNIDAD	1	$ 200
20	BROCA DE TUNSTENO DE 1/4" X 6"	BROCA DE TUNSTENO DE 1/4" X 6"	UNIDAD	1	$ 12.000
21	BROCA PARA METAL DE 1/2" X 6"	BROCA PARA METAL DE 1/2" X 6"	UNIDAD	1	$ 30.000
22	ANTENA WIFI USB TARJETA RED INALÁMBRICA MINI ADAPTADOR 150MB	ANTENA WIFI USB TARJETA RED INALÁMBRICA MINI ADAPTADOR 150MB	UNIDAD	1	$ 50.000
23	AMARRES PLASTICOS 30CM X 200 UNIDADES	AMARRES PLASTICOS 30CM X 200 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 28.000
24	MARQUILLAS CABLE UTP CATEGORIA 6 NUMERACION 001 HASTA 200	MARQUILLAS CABLE UTP CATEGORIA 6 NUMERACION 001 HASTA 200	UNIDAD	1	$ 70.000
25	FUSIBLE PICOPROTECTOR PM-230 PARA STRIP TELEFÓNICO DE LÍNEA TELEFÓNICA	FUSIBLE PICOPROTECTOR PM-230 PARA STRIP TELEFÓNICO DE LÍNEA TELEFÓNICA	UNIDAD	1	$ 12.000

Sede de la Dirección Regional Guaviare
Av. Colonizadores 23-106
PBX: 098-5840564

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

26	CANALETA 100X45 PLASTICA	CANALETA 100X45 PLASTICA	UNIDAD	1	$ 62.000

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR:

El contratista deberá suministrar y certificar el cumplimiento de las especificaciones, de conformidad con lo establecido en la ficha de condiciones técnicas.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
17. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Entregar los componentes tales como materiales, herramientas, accesorios y conexos, originales, nuevos, no remanufacturados en cajas y sin imperfecciones de conformidad con el artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993 y las especificaciones técnicas establecidas por el ICBF en el Anexo No. 1 "Componentes de conectividad para redes LAN, WLAN y Cableado estructurado" de la Ficha de Condiciones Técnicas- FCT.
3. Suministrar un usuario para que el ICBF pueda generar solicitudes de elementos tanto del Anexo No. 1 "Componentes de conectividad para redes LAN, WLAN y Cableado estructurado", como de elementos no previstos, en caso de que el contratista cuente con una herramienta de gestión para el registro de las solicitudes, pero en todo caso los tiempos de entrega aplican desde el momento en que la solicitud sea notificada vía correo electrónico o registrada en la herramienta de gestión.
4. Entregar los manifiestos de importación y los documentos de aduana necesarios para todos los elementos sujetos de importación al momento de hacer entrega de los elementos en el almacén de la Sede ICBF Regional GUAVIARE Dirección Av. Colonizadores Nro.23-106 Barrio la esperanza – San José del Guaviare.
5. Entregar al ICBF por correo electrónico y en físico un informe detallado que contenga como mínimo los valores de la ejecución presupuestal del contrato, consolidado de elementos solicitados por ICBF y suministrados por el contratista discriminado por fechas de solicitud y entrega, alertando los posibles incumplimientos, dentro de los primeros cinco días de cada mes durante la ejecución del contrato.
6. Ofrecer garantía sobre los elementos suministrados que la requieran, la cual debe ser por un término mínimo de 1 año, contados a partir de la fecha de su entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
7. Entregar los componentes tales como materiales, herramientas, accesorios y conexos, de acuerdo con los tiempos señalados en el cuadro ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) establecido en la obligación 6.3, literal d, inciso i. de la ficha de condiciones técnicas-FCT.
8. Asumir los costos de transporte, distribución, entrega y seguro de los componentes, materiales, herramientas, accesorios y sus conexos en el lugar de entrega especificado en el acápite denominado lugar de ejecución.

9. Realizar la entrega de los ELEMENTOS NO PREVISTOS que requiera el ICBF por intermedio del supervisor del contrato mediante correo electrónico, cuyo precio se definirá de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 6.3 de la ficha de condiciones técnicas-FCT.
10. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 1512 del 05 de agosto de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial "Por la cual se establecen los sistemas de recolección, selección y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones".
11. Cumplir con los procedimientos, así como con los formatos de acta de entrega establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF para la aceptación de los elementos, de acuerdo al Anexo No.2 "Procedimiento ingreso de bienes muebles al almacén".
12. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cumplimiento del contrato a través del supervisor de este.
13. Cumplir con los siguientes Acuerdos de Niveles de Servicios descritos en el numeral 6.3, literal c, inciso i, de la ficha de condiciones técnicas.

3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.3.1. EJE DE CALIDAD

1. Permitir que al equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, le sea socializada la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como que se le dé a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

3.3.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Permitir la socialización de la política de salud y seguridad en el trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.

2. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido la de riesgos laborales.

3.3.3. GESTIÓN AMBIENTAL

1. Permitir la socialización de la política de gestión Ambiental del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.

3.3.4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

4. OBLIGACIONES DEL ICBF

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, sin superar el 18 de diciembre de 2019 o hasta agotar el valor total del presupuesto oficial para este proceso, lo que primero ocurra.

El contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de garantías por parte de la entidad.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la Sede de la Regional Guaviare del ICBF, ubicada en la Avenida los Colonizadores No. 23 – 106, Barrio La esperanza, San José del Guaviare.

PARAGRAFO: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de San José del Guaviare.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante se fija en a la suma de **DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($ 10.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos de ley.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El valor del contrato será cancelado en un único pago al finalizar la ejecución del contrato de acuerdo con los elementos suministrados, para lo anterior, el coordinador del grupo de gestión de soporte debe certificar el cumplimiento de cada uno de los elementos que se suministraron dentro del periodo a cobrar.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de:

1. La factura y/o cuenta de cobro correspondiente;

2. La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor;

3. La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Un informe con registro fotográfico de cada uno de los elementos suministrados;

5. Para el **último pago** se deberá anexar un informe final que contemple la recopilación de los elementos suministrados durante la ejecución del contrato junto con recomendaciones y conclusiones del trabajo realizado.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARAGRAFO: Si la(s) factura(s) o documentos equivalentes no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 11719 del 22 de marzo de 2019, **DEPENDENCIA:** 171 IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO, **POSICION CATALOGO DE GASTO (Rubro Presupuestal):** C-4199-1500-7-0-4199062-02 (ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)., **FUENTE:** PROPIOS – RECURSO 27, **SITUACION DE FONDOS:** CSF.

10. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador (a) del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF – Regional Guaviare. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina de Gestión Documental del Grupo de Gestión de Soporte.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisión de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1. **Cumplimiento del contrato: E**n cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y **seis (6) meses más**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad del Bien:** en cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

Nota 1: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Oficina del Grupo Gestión de Soporte de la Regional Guaviare, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
Nota 2: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Nota 3: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Nota 4: EL CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO: A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **C).** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

13. LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 del Decreto 019 de 2012, para el efecto el supervisor se ajustará además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El acta de liquidación será firmada por el supervisor, el ordenador del gasto y el contratista.

Cordialmente,

JOAQUIN MENDIETA SILGUERO
Director ICBF Regional Guaviare

Revisó: Diana Fernanda Parrado – Contratista Dirección Regional
Revisó: Yaneth Floriano Huertas – Coordinadora del Grupo de Gestión de Soporte
Proyectó: Kleimar Arley Cuellar Barbosa – Contratista de Apoyo Gestión de Soporte